

	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL “HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA” INFOTEP - CIÉNAGA	Código: 010-FO-DS-V02
		Fecha: 24/04/2020
	ACUERDO	Responsable: Rector

ACUERDO No. 016
(25 DE AGOSTO DE 2021)

POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL “HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA” DE CIÉNAGA- MAGDALENA

EL CONSEJO DIRECTIVO del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL “HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA” DE CIÉNAGA- MAGDALENA, en uso de sus facultades y atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional “Humberto Velásquez García” IES INFOTEP HVG, es una institución de Educación Superior del Orden Departamental, creada mediante Decreto No. 3506 del 10 de diciembre de 1981, como una Unidad Docente del Ministerio de Educación Nacional, redefinido como Establecimiento Público en virtud de lo dispuesto en el Artículo 61 de la Ley 24 de 1988, incorporado al Departamento del Magdalena a través de la Ordenanza No 004 del 13 de octubre de 2006 emanada de la Asamblea Departamental de ese mismo Departamento, como Establecimiento Público del Orden Departamental.

Que mediante Decreto 1716 de 2009, se reglamentaron las Leyes 1285 de 2009, 446 de 1998 y 640 de 2001, en materia de conciliación extrajudicial en asuntos de lo Contencioso Administrativo y en especial lo relacionado con el funcionamiento del Comité de Conciliación.

Que el artículo 2.2.4.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho"* establece que las normas relacionadas con los comités de conciliación son de obligatorio cumplimiento *para* las entidades públicas de cualquier orden.

Que el artículo 2.2.4.3.1.2.2 del mismo decreto dispone que el comité de conciliación *"es una instancia administrativa, que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas para la prevención del daño antijurídico, y la defensa de los intereses de la entidad."*

Que los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.4.3.1.2.5 del decreto en mención establecen que son funciones del comité de conciliación *"Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico"*; y *"Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad"*, respectivamente.

Que, con base en lo anterior, el Comité de Conciliación del instituto aprobó el texto definitivo de la Política de Prevención de Daño Antijurídico de la IES INFOTEP HVG, en sesión de fecha 17 de agosto de 2021.

Que el literal a del artículo 24 del Estatuto General, Acuerdo N°013 del 03 de junio de 2020, señala que es función del Consejo Directivo definir y aprobar las políticas académicas, administrativas, financieras y de planeación institucional.

	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL “HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA” INFOTEP - CIÉNAGA	Código: 010-FO-DS-V02
		Fecha: 24/04/2020
	ACUERDO	Responsable: Rector

Que el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional “Humberto Velásquez García” INFOTEP, Ciénaga, al admitir las políticas como medio para hacer operantes las estrategias implementadas con base a los principios institucionales, determina la siguiente Política para que opere entre los miembros de la Institución, como una guía en la que se establezcan las actuaciones y se integren los planes establecidos para el logro de los objetivos institucionales.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. Adoptar la Política de Prevención de Daño Antijurídico del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional “Humberto Velásquez García” de Ciénaga- Magdalena.

Artículo 2. El documento anexo al presente acuerdo, que contiene la Política de Prevención de Daño Antijurídico, hace parte integral de él.

Artículo 3. Autorícese a la Rectoría para reglamentar, de acuerdo a sus competencias, los procesos y procedimientos que se requieran para la debida ejecución de la presente Política.

Artículo 4. Publíquese la política en la página web del Instituto.

Artículo 5. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PÚBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ciénaga – Magdalena a los veinticinco (25) días del mes de agosto de 2021.

Original firmado
LUIS GUILLERMO RUBIO
PRESIDENTE

Original firmado
MARTA CORREDOR MONCADA
SECRETARIA AD HOC